



**GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



086

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2013-GR-APURIMAC/GG**

Abancay, 24 JUL. 2013

**VISTOS:**

El Informe N° 348-2013-GRAP/GG/ORPI, Informe N° 327-2013-GRAP/GG/ORPI, y demás documentos que se adjuntan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley N° 27680 y Ley N° 27783 que establece "Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante D.L. N° 1017, establece en su Artículo 3° inciso 3.3 literal h, "La presente Norma no es de aplicación para Las Contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a 3UIT, vigente al momento de la transacción; salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catalogo de Convenio Marco; de la información vertida en los antecedentes documentales se tiene que los montos contratados por la Prestación de Servicios no supera las 3 UIT, S/.11,100 (Once Mil Cien 00/100 Nuevos Soles), tomando en consideración que la UIT en el presente año es de s/. 3,700.00 (Tres Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles), en consecuencia no se habría transgredido lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado por no ser de aplicación;

Que, mediante el Informe N° 348-2013-GRAP/GG/ORPI, informan que mediante los Contratos Gerenciales Regionales N° 2085, 2090, 2087, 2086, y 2084-2012 GR:APURIMAC/GG se realizó la contratación de personal para la elaboración del Perfil del Proyecto Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de las I.E.I. 329 de Pampahura, I.E.I. 353 de Matecclla, I.E.I. 937 de Lambraspata, I.E.I. 938 de Huaccayura, I.E.I. 198 de Tambo, I.E.I. 039 de Santa Ana, I.E.I. 143 de Lacctabamba, I.E.I. de Sayhua del Distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; por el periodo de 60 días de acuerdo a los términos de la referencia, sin embargo se tiene que los contratos tenían una vigencia desde el 19 de noviembre al 31 de diciembre del 2012, por lo que a la fecha aún se les adeuda el pago por 18 días laborados; por lo que solicitan se realice el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo a los: Arq. Samuel Jacobo Pacheco Chávez por S/. 2,400.01, Lic. Cristian Yunior Puga Peña por S/. 2,400.01, Econ. Helga Steffen Aguirre por S/. 2,400.01, Tec. Leonor Eugenia Medina Núñez por S/. 1,140.00 y Tec. Edwin Salas Fanola por la suma de S/. 1,140.00;

Que, se debe concluir que toda adquisición de bienes y/o prestación de servicios en beneficio del Gobierno Regional de Apurímac debe ser contraprestada, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido; por lo que se debe de reconocer la deuda mediante acto resolutivo;

**GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



Que, la Gerencia General Regional mediante Provéido Gerencial N° 4512 de fecha 24 de junio del 2013, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la elaboración del Proyecto de Resolución que tendrá como objeto el Reconocimiento de deuda pendiente de pago;

Por lo expuesto y en uso de las facultades, conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Reconocimiento de la Deuda, a favor de:

- |                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| • Samuel Jacobo Pacheco Chávez | S/. 2,400.01 |
| • Cristian Yuniur Puga Peña    | S/. 2,400.01 |
| • Helga Steffen Aguirre        | S/. 2,400.01 |
| • Leonor Eugenia Medina Núñez  | S/. 1,140.00 |
| • Edwin Salas Fanola           | S/. 1,140.00 |

Debiendo afectarse el pago al **Correlativo de Meta N° 0024-2013 Estudios de Pre Inversión**, para lo cual la Dirección Regional de Administración en el marco de sus funciones y competencias deberá realizar las acciones administrativas necesarias para cancelar la deuda pendiente con cargo a los presupuestos autorizados.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina regional de Pre Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE;**



Med. **JOSÉ LIZARRAGA TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



RJH/DRAJ.  
CLT/Abog.